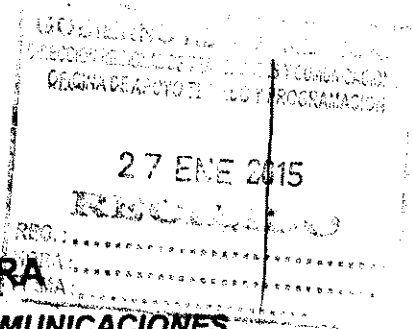




GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES y COMUNICACIONES

Resolución Directoral Regional N° 0052-2015-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 21 ENE 2015

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N°832 -2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA -PR de fecha 30 de diciembre del 2014 a través de la cual se promulga la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura Año Fiscal 2015 del Pliego 457 Gobierno Regional Piura, e Informe N° 001-2015/GRP-440000-440010-440013 de fecha 06 de enero del 2015 -2015/GRP- mediante el cual la Oficina de Administración solicita la apertura de un Fondo Fijo de Caja Chica para atender el pago de gastos menudos y urgentes, y excepcionalmente viáticos no programables para el funcionamiento de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 del 06 de mayo de 1980, aprueba las Normas de Tesorería establece las Normas Generales del Sistema de Tesorería y entre ellas la NGT-06 Uso del Fondo Fijo de Caja Chica y NGT-07 Reposición Oportuna del Fondo Fijo de Caja Chica sobre procedimientos para la apertura, reposición y liquidación de los fondos;

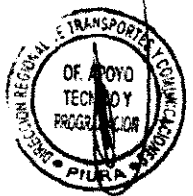
Que, mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, de fecha 24 de enero del 2007, se aprueba la Directiva de Tesorería N°001-2007/77.15 la cual establece las condiciones y plazos para efectos de asegurar un adecuado manejo y presentación oportuna de las rendiciones de cuentas; y asimismo mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 del 21 de enero del 2011 se aprueban Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería antes indicada, establece en su Artículo 10° que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier Fuente que Financiamiento del Presupuesto Institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características no pueden ser debidamente programados; los que se mantiene en efectivo, rodeado de ciertas condiciones que impidan su sustracción o deterioro de dinero y se mantiene preferentemente en caja de seguridad o en otro medio similar;

Que, el Artículo 10° literal a), de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 de fecha 21 de enero del 2011 establece que el documento sustentatorio para la apertura de Caja Chica es la Resolución Directoral, motivo por el cual se debe emitir el mencionado instrumento legal;

De conformidad con la Ley N° 30281.- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, que norma la ejecución presupuestal del gasto de bienes y servicios, Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Resolución de Contraloría N° 0320-2006-CG - Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, Oficina de Administración, Oficina de Apoyo Técnico y Programación, Oficina de Asesoría Legal; y

En uso de las atribuciones conferidas al despacho, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 059-2006/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 01 de enero del 2015;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES y COMUNICACIONES

Resolución Directoral Regional N° 0052-2015-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 21 ENE 2015

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Oficina de Administración la apertura de un Fondo Fijo de Caja Chica a la Unidad Ejecutora 200 TRANSPORTES PIURA, para el año fiscal 2015 conforme al siguiente desagregado:

Monto máximo del fondo	: S/. 8,000.00
Fuente de Financiamiento	: 02 Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados:
PROGRAMA	: 9001 ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO*	: 3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	: 5000003 GESTIÓN ADMINISTRATIVA
FUNCIÓN	: 15 TRANSPORTE
DIVISIÓN FUNC.	: 006 GESTIÓN
SECCIÓN FUNC.	: 0005 GESTIÓN ADMINISTRATIVA
GRUPO. FUNC.	: 0008 ASESORAMIENTO Y APOYO
PARTIDA ESPECIFICA	: 2.3.1.99.1.99;2.3.2.1.99;2.3.2.4.1.99

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR como encargado único del manejo y custodia del Fondo Fijo de Caja Chica al señor LEONCIO JACINTO PEÑA CAMPOS.

ARTÍCULO TERCERO: ESTE Fondo es aplicable únicamente cuando se requiera efectuar gastos menudos y de cancelación inmediata o que, por sus características no pueden ser programados para efectos de pago mediante otra modalidad, bajo responsabilidad de las Oficinas de Administración y Tesorería o del servidor que haga sus veces.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER el monto máximo para cada pago en efectivo para la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura la cantidad de S/. 250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES).

ARTÍCULO QUINTO: EL MANEJO, reposición y liquidación del Fondo Fijo de Caja Chica, se registrará por las Normas Generales del sistema de Tesorería y conexas, lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007/EF77.15 y Directiva Interna de la Entidad.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER la Publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura en la Dirección URL: www.drtcp.gob.pe

ARTÍCULO SETIMO: NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Apoyo Técnico y Programación, Unidad de Contabilidad y Tesorería, Área de Tesorería, Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y señor LEONCIO JACINTO PEÑA CAMPOS.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE,

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura


Msc. Ing. JAIME YSAAC SAAVEDRA DIEZ
Director Regional

